



## MUNICIPALIDAD DE FREYRE

Departamento San Justo  
Provincia de Córdoba



### - DECRETO N° 126/2010 -

VISTO: La Ordenanza N° 1203/2010, y;

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 16° de la Ordenanza N° 1203/2010, es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal reglamentar los aspectos inherentes al funcionamiento del Programa Municipal de Viviendas "FREYRE... nuestro lugar", que no estén previstos en la normativa general, y;

### ATENTO A TODO ELLO: EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FREYRE EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL EL CARGO LE CONFIERE DECRETA:

Art. 1°: SIN reglamentar.-----

Art. 2°: SE considera "adherente" a aquellas personas físicas o jurídicas con domicilio en la localidad de Freyre, mayores de dieciocho (18) años y debidamente inscriptas en el Registro Público de Comercio respectivamente.---

Art. 3°: LA construcción de las viviendas se harán respetando las especificaciones técnicas explicitadas en el Anexo I de la Ordenanza N°1203/2010, sin admitir modificaciones durante la ejecución de las mismas.

Art. 4°: LOS aportes de los adherentes deberán ser realizados en dinero en efectivo, no aceptándose la cancelación de porcentajes de la unidad contra entrega de materiales de construcción u otro tipo de aporte.

Art. 5°: PLAZO de inscripción: la adhesión al Programa se podrá realizar hasta el día treinta (30) de Junio de dos mil diez (2010).-----

a) La cuota de inscripción será abonada por única vez por el adherente al momento de incorporarse al Programa. En caso de que el adherente desee retirarse del mismo sin haber abonado ninguna cuota o aporte mensual, la Municipalidad de Freyre no podrá reintegrarle el importe abonado en concepto de cuota de inscripción.-----

b) La cuota de amortización, una vez entregada la vivienda, estará integrada por el porcentaje de cancelación de la unidad con más el Seguro de vida y de Protección de la Vivienda, el que será contratado directamente por la Municipalidad de Freyre a costa del adherente.-----

Art. 6°: EL aporte mensual deberá ser realizado por adelantado, del uno al diez de cada mes venciendo el primer aporte en el mes de julio de dos mil diez.-----





## MUNICIPALIDAD DE FREYRE

Departamento San Justo  
Provincia de Córdoba

La falta de pago de dos (2) aportes mensuales, consecutivos o alternados dará derecho a la Municipalidad de Freyre a INTIMAR al adherente para que regularice la situación, debiendo proceder de la siguiente manera: -----

- a) En caso de mora de 60 días: Se dará la oportunidad al adherente de cancelar la deuda que registra, aplicando una actualización igual al interés que cobra el Banco de la Provincia de Córdoba por los Transitorios en Cuenta Corriente, o el índice de actualización utilizado en el Programa para la determinación de la cuota – el que resulte más alto-----
- b) En caso de mora mayor a 60 días: el adherente deberá en el plazo de quince días transferir el plan saldando íntegramente lo adeudado a la Municipalidad, caso contrario el adherente pierde lo aportado en beneficio del sistema. -----

Art. 7°: LA adjudicación se realizará por acto público con la supervisión de Juez de Paz o escribano público. La adjudicación podrá realizarse: -----

- a) POR SORTEO: del mismo participarán todos los adherentes al Programa que estén al día con el pago de los aportes mensuales. Una vez realizado el sorteo la Municipalidad verificará que el adherente cuente con lote propio y que el mismo se encuentre libre de gravámenes. En caso de no contar con lote propio, la Municipalidad podrá venderle un lote municipal afectado al presente Programa.-----
- El adherente que resulte beneficiado en el sorteo tendrá derecho a renunciar a la adjudicación, siendo reemplazado por quien le siga en el orden del sorteo realizado oportunamente.-----
- El sorteo se realizará en el momento en que se encuentren disponibles los fondos para la construcción de la vivienda.-----

- b) POR LICITACIÓN: Podrán licitar todos los adherentes que tengan lote propio y deberán realizar una oferta mínima del 50% del valor de la unidad. En caso de que se reciban ofertas idénticas, se dará prioridad al adherente que no tenga vivienda propia y en caso de continuar la paridad, se considerará el mayor porcentaje efectivamente aportado al programa al momento de la licitación. El D.E.M. dará la posibilidad de LICITAR en el mes en que existan fondos suficientes en el Programa para efectuar el sorteo de una vivienda y que exista un remanente equivalente al 50% del valor de la vivienda a licitar. Se dará prioridad de utilización de fondos al sistema de adjudicación por SORTEO.-----

Art. 8°: Forma de cancelación: APORTE DEL VALOR TOTAL DE VIVIENDA: En caso de que un adherente cuente con el dinero suficiente





## MUNICIPALIDAD DE FREYRE

Departamento San Justo  
Provincia de Córdoba



cancelar el precio total de la vivienda, se aceptará el aporte.-----

Art. 9°: SIN reglamentar-----

Art. 10°: Inmuebles:

- a) Para los adherentes que al momento de ser beneficiados con una adjudicación por SORTEO no posean lote propio, la Municipalidad de Freyre pondrá a su disposición lotes municipales, cuyo precio deberán abonar de contado o en cuotas cuyo plazo no supere el momento de la entrega de la unidad habitacional.
  - b) Los adherentes que se presenten con ofertas en una licitación, deberán INDEFECTIBLEMENTE, ser propietarios de lote, el que pondrán a disposición de la Municipalidad para la construcción de la vivienda.
- Art. 11°: GARANTIA:
- a) Para los lotes con Escritura se exigirá HIPOTECA
  - b) Para los lotes con BOLETO de COMPRA VENTA: CESION DEL BOLETO DE COMPRA VENTA hasta la fecha de escrituración y dos garantías personales.
  - c) Para los lotes que vende la Municipalidad: dos garantías personales hasta que se escriture a nombre del particular.

Art 12°: SIN reglamentar

Art. 13°: SIN reglamentar

Art. 14°: SIN reglamentar

Art. 15°: SIN reglamentar

Art. 16°: SIN reglamentar

Art. 17°: LA Canasta, a los fines de determinar el precio de la vivienda, y por consiguiente el valor de la cuota o aporte mensual, está compuesta por Materiales y Mano de Obra. El valor de la vivienda y el monto de la cuota o aporte mensual, será publicado y puesto a disposición de los adherentes el día 25 de cada mes.-----

Art. 18°: LOS Seguros de Vida y Seguro contra Incendio serán contratado por la Municipalidad e incluidos en la cuota mensual que paga el adjudicatario.-



## MUNICIPALIDAD DE FREYRE

Departamento San Justo  
Provincia de Córdoba

Art. 19°: EL presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Infraestructura y Relaciones Institucionales.-----

Art. 20°: COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-----

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**  
FREYRE, 21 de Mayo de 2.010.-



Dr. AUGUSTO G. PASTORE  
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA  
Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ROXANA C. MENARDI DE ROSSI  
SECRETARIA DE GOBIERNO

ELIO ALDO MANRIQUE  
INTENDENTE MUNICIPAL